

**RECURSO 143/2022
RESOLUCIÓN 168/2022**

Resolución 168/2022, de 26 de octubre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por el que se tiene por desistida a Arm Motor, S.L. del recurso 143/2022 interpuesto ante este Tribunal, contra la adjudicación del lote 5 del contrato de suministros de varios vehículos con bajos niveles de emisiones y consumos, para la Diputación Provincial de Zamora (Expediente 3285/2022).

**I
ANTECEDENTES**

Primero.- El 28 de septiembre de 2022 tuvo entrada en este Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León el recurso especial en materia de contratación, presentado D. yyy, en nombre y representación de Arm Motor, S.L. contra la adjudicación del lote 5 del contrato de suministros de varios vehículos con bajos niveles de emisiones y consumos, para la Diputación Provincial de Zamora.

El valor estimado del contrato es de 431.584,56 euros.

Segundo.- En la misma fecha el recurso se incorpora al registro de expedientes con el número 143/2022 y se solicita al órgano de contratación la remisión del expediente y el informe al recurso.

Tercero.- Se han recibido en el Tribunal el expediente y el informe del órgano de contratación de 29 de septiembre.

Cuarto.- Concedido trámite de audiencia, no consta la representación de alegaciones.

Quinto.- El 11 de octubre la reclamante presenta un escrito en el que desiste del recurso interpuesto y solicita que se levante la suspensión del procedimiento de contratación.

Sexto.- Al amparo del artículo 56.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la misma fecha se concedió al órgano de contratación y a los interesados un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones al desistimiento formulado por el recurrente.

No consta la presentación de alegaciones.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) permite a los interesados desistir de sus solicitudes, en cuyo caso, el artículo 94.4 de la misma Ley dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento, sin que concurren en el presente recurso otras partes que pudieran oponerse al desistimiento o prestar su conformidad a éste.

El mismo artículo, en su apartado quinto, dispone que "Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento".

Toda vez que concedido trámite de audiencia no consta la presentación de alegación alguna, ni la cuestión suscitada reúne los caracteres señalados en el apartado 5º del artículo 94 de la LPAC, este Tribunal no aprecia la existencia de motivos que aconsejen limitar los efectos del desistimiento, por lo que debe aceptarse declarando la terminación del presente procedimiento,

III RESUELVE:

Primero.- Aceptar el desistimiento del recurso planteado por Arm Motor, S.L. del recurso 143/2022 interpuesto ante este Tribunal, contra la adjudicación del lote 5 del contrato de suministros de varios vehículos con bajos niveles de emisiones y consumos, para la Diputación Provincial de Zamora (Expediente 3285/2022).

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento iniciado con la presentación del recurso y ordenar la devolución del expediente al órgano de contratación.

Tercero.- Levantar la suspensión del procedimiento.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al órgano de contratación.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).